



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**





cero uno dos cuatro cero seis dos- cero cero cero cero cero; para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, el cual alberga las oficinas del departamento de transporte, Taller Mecánico y Bodega del departamento de Control Patrimonial. **II.** Que según cláusula II del Contrato CNR-ARR-CERO SEIS/DOS MIL SEIS, el plazo podrá prorrogarse por otro período igual, por lo que, dicho contrato ha sido prorrogado anualmente mediante resoluciones de prórroga números: a) CNR-CERO UNO/ DOS MIL SEIS, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis; b) CNR- CERO UNO/DOS MIL SIETE, de fecha doce de diciembre de dos mil siete; c) DOCE- CERO TRES/DOS MIL NUEVE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho; d) CERO SEIS CERO CUATRO/ DOS MIL DIEZ, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve; e) CERO SEIS CERO CINCO / DOS MIL ONCE, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez; f) CERO CUATRO /DOS MIL DOCE, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once; g) RP-VEINTICUATRO/ DOS MIL DOCE-CERO SIETE-CNR-ARR-CERO SEIS/DOS MIL SEIS, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce. **III.** Que esta por finalizar el plazo de la última prórroga del contrato de arrendamiento número **CNR-ARR-CERO SEIS/DOS MIL SEIS**, por lo que el Departamento de Servicios Generales, bajo la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, en requisición de materiales y/o servicios número OCHO MIL DOSCIENTOS UNO, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó la **PRÓRROGA** del contrato de arrendamiento citado, para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ya que el inmueble objeto del mismo, cuenta con la distribución e instalaciones físicas necesarias para la funcionalidad del Departamento de Transporte, Taller Automotriz y Bodega de Control Patrimonial. **IV.** Según memorando UACI-JU- CERO DOS – UN MIL OCHENTA Y SIETE/DOS MIL TRECE, el Jefe de la UACI, solicitó autorización para prorrogar dicho contrato para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria para tal efecto, según consta en Memorando UFI/QUINIENTOS OCHENTA/ DOS MIL TRECE, , emitido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **V.** Que según Acuerdo de Consejo Directivo No.



DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO -CNR/ DOS MIL TRECE, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, se acordó **AUTORIZAR**, la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles en los que actualmente se encuentran ubicadas las oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país; **POR TANTO**, en uso de nuestras facultades legales y a los considerándolos anteriores, el CNR y el arrendante **ACORDAMOS: 1.** Prorrogar el contrato número **CNR-ARR-CERO SEIS/DOS MIL SEIS** por un plazo de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce **2.** El CNR pagará al arrendante, la suma **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,120.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, correspondientes al plazo de la prórroga, pagadera dicha suma mediante doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,760.00)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cada una; **3.** Se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato **No. CNR-ARR-CERO SEIS/DOS MIL SEIS** que no son modificadas por la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.



**JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**  
POR EL CNR



**MIGUEL SAFIE BENDEK**  
POR EL ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. Ante Mí, **LIGIA KARINA PAZ SANCHEZ**, Notario de comparece el señor **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA** conocido por **JOSE**



ENRIQUE ARGUMEDO, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su carácter de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, que en adelante se denominara "EL ARRENDATARIO" o "EL CNR" y

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Presidente de la Sociedad y por ende Representante Legal de la sociedad **EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. ó EMINSA, S.A. de C.V.**, del domicilio \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que en adelante se denomina "EL ARRENDANTE"; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan al final del documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que asimismo reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga número RP-CERO SEIS / DOS MIL CATORCE- CERO OCHO-CNR-ARR- CERO SEIS/ DOS MIL SEIS, cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble de naturaleza urbana y de construcciones que contiene, situado en la

\_\_\_\_\_, del departamento de \_\_\_\_\_, inscrito a favor del Arrendante bajo la matrícula seis cero uno dos cuatro cero seis dos-cero cero cero cero cero; destinado para albergar las oficinas del Departamento de Transporte, Taller Mecánico y la Bodega del departamento de Control Patrimonial. Y



yo la suscrito Notario **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los compareciente por haber tenido a la vista: **1)** con respecto al **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril



de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; f) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y g) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; y 2) Con respecto del señor

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad **EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **EMPRESA DE INVERSIONES MERCANTILES E INDUSTRIALES, S.A. de C.V. ó EMINSA, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las



diecisiete horas y quince minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis, otorgada ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, con fecha doce de octubre del dos mil seis, de la cual consta que se aumentó el capital de la sociedad y se modificó la estructura de la Administración Social de Administrador Único a Junta Directiva; que además se acordó modificar su objeto social y que su plazo fuera indeterminado y que la escritura pública contenga todo el pacto social original, así como las cláusulas que se reforman en virtud del cambio de administración y especialmente las cláusulas III), IV), V), XI), XIII), con el objeto de que en el futuro se tenga como único texto de pacto social y que será también sus estatutos; y de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo será indeterminado, que celebrar contratos como el que antecede están comprendidos dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por cinco miembros, quienes serán electos por la Junta General de Accionistas y se denominarán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Primer Director y Segundo Director, y que habrá igual número de suplentes, que duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos; que en caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos sin que se hubiere podido reunir la junta general ordinaria de accionistas, para hacer la nueva elección de los miembros de la administración, los que están fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan los sustitutos; que la representación judicial o extrajudicial corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades para ejecutar todos los actos y suscribir los contratos relacionados con el giro ordinario de los negocios de la sociedad, incluyendo la suscripción de instrumentos como el que antecede y la presente acta; y b) Certificación de Punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el día diecinueve de febrero de dos mil trece, por el Presidente de la Junta General Ordinaria de Accionistas

en la cual consta, que en el Libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número OCHO, que en su punto DOS consta que en sesión celebrada en esta ciudad, a las quince horas del diecinueve de febrero del año en curso, se eligió nueva Junta Directiva para un período de UN AÑO,



contado a partir de la fecha de su elección, resultando electo como Presidente el compareciente. Inscrita dicha credencial el día cuatro de julio de dos mil trece, al número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL CIENTO DIECISIETE del Registro de Sociedades; y **II**) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. J. J.", written over a horizontal line.

